

ACUERDO No. CSJVAA17-54 25 de agosto de 2017

"Por medio del cual se autoriza el cierre del Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Palmira"

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL VALLE DEL CAUCA

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Acuerdo No. PSAA16-10561 de agosto 17 de 2016, expedido por la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Superior de la Judicatura, "... En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial en ejercicio de las contenidas en el numeral 3º del artícule 257 de la Constitución Política, la sentencia C-285 del 2016 de la Corte Constitucional y el parágrafo del artículo 85 de la Ley 270 de 1996; una vez conciliado el texto con las seccionales y de conformidad con lo dispuesto en la sesión del día 3 de agosto de 2016; expidió el **Acuerdo No. PSAA16-10561** Agosto 17 de 2016, mediante el cual delegó unas funciones, en el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, entre otras, el "... Cierre y traslado transitorio de despachos. Por razones de fuerza mayor o por necesidades del servicio, debidamente motivadas, los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán ordenar transitoriamente tanto el cierre como el traslado de sitio o de sede de los despachos judiciales de su Distrito o Circuito..."

Que mediante Oficio de fecha 23 de agosto de 2017, suscrito por la Doctor Diana Lucía Botero Santamaría, Juiaz 2º de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Palmira, solicitó autorización para el cierre del Despacho Judicial el día 29 de agosto de 2017, con ocasión del cambio de Secretario.

Manifiesta que solicita el cierre, "...toda vez que no ha sido posible la culminación del inventario físico necesario por el cambio en el cargo de Secretaria del despacho, situación que, considero es fundamental, para efectos de dejar las constancias respectivas.".

Que en razón a lo anterior esta Corporación, autorizará el cierre extraordinario y la suspensión de términos del Juzgado 2 Civil Municipal de Palmira, por un periodo de tres (3) días hábiles: 26, 27 y 28 de abril de 2017, y le solicitará a la Funcionaria Judicial, que debe remitir copia del inventario y de las tareas realizadas durante el cierre.

Que durante el tiempo de cierre, el Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Palmira, será excluido del reparto de Acciones de Tutela y Habeas Corpus, ingresando nuevamente al reparto con la respetiva nivelación, una vez termine el cierre.

En virtud de la anteriores consideraciones,

ACUERDA:

ARTICULO 1º: Autorizar el cierre extraordinario del Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Palmira, por el término de un (1) día: 29 de agosto de 2017, en razón al cambio de Secretario, conforme lo expuesto en la parte motiva de este acto.

Carrera 4º No. 12-04 – Piso 1º Palacio Nacional Plaza Caicedo Telefax (92) 8980800 Ext 1128 www.ramajudicial.gov.co Santiago de Cali - Valle del Cauca - Colombia







No SC5780 - 4

ARTICULO 2º: Como consecuencia del cierre del Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Palmira, se interrumpirán los términos procesales y será excluido del reparto de Acciones de Tutela y Habeas Corpus, ingresando nuevamente al reparto con la respetiva nivelación, una vez termine el cierre.

ARTICULO 3º: Enviar copia del presente Acuerdo al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga, al Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Palmira y a la Oficina de Reparto, para los fines pertinentes.

ARTICULO 4º: La Doctora DIANA LUCÍA BOTERO SANTAMARÍA, Juez Segundo de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Palmira, remitirá a ésta Corporación, copia del inventario y de las tareas realizadas durante el cierrel

ARTICULO 5º: **Vigencia**. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación en la página electrónica de la Rama Judicial <u>www.ramaiudicial.gov.co</u> sección "Consejo Superior de la Judicatura", opción "Consejos Seccionales", "Valle del Cauca", medio que garantiza amplia divulgación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

VICTORIA EUGENIA VELÁSOMEZ MARÍN

Presidente

M.P. VICTORIA EUGENIA VELÁSQUEZ MARÍN VEVM/GIVP